

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PARA PRERROGATIVAS RESPECTO DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020 A EJERCERSE EN EL AÑO 2020

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Presidencia: Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

PAAAS: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

POA: Programa Operativo Anual.

PAN: Partido Acción Nacional

PRI: Partido Revolucionario Institucional.

PRD: Partido de la Revolución Democrática.

VERDE: Partido Verde Ecologista de México.

PT: Partido del Trabajo.

MC: Movimiento Ciudadano.

MORENA: Movimiento Regeneración Nacional.

PODEMOS: Partido Político Local PODEMOS.

+XHIDALGO: Partido Político Local Más por Hidalgo.

NAH: Nueva Alianza Hidalgo.

PESH: Partido Encuentro Social Hidalgo.

JUSTIFICACIÓN

Los artículos 41 de la Constitución, 24 fracción III de la Constitución Local y 46 del Código Electoral establecen que este Instituto Electoral es el órgano encargado de organizar las elecciones locales, así como que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, por su parte, los artículos 47 del Código Electoral y 98 de la LGIPE, establecen que esta Autoridad Administrativa Electoral goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Este Instituto Electoral tiene entre sus funciones las de: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica de las elecciones locales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Por otra parte, los partidos políticos como entidades de interés público, tienen derecho a recibir financiamiento público, según lo establecido en los artículos 24, fracción III, 29 y 30 del Código Electoral, el cual se otorga para actividades ordinarias y específicas, en los términos que se establecen con posterioridad.

En ese tenor de ideas, resulta importante traer a colación que esta Autoridad Administrativa Electoral debe aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual, así como

CONSEJO GENERAL

sus adecuaciones a más tardar el treinta de octubre de cada año en observancia al artículo 66, fracción XXXV del Código Electoral.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

Este Consejo General es competente para emitir el acuerdo relativo al Proyecto de Presupuesto Anual para Prerrogativas respecto de Gastos de Campaña de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2019-2020 a ejercerse en el año 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción V, apartado C de la Constitución; 24, fracción III de la Constitución Local; 98 de la LGIPE; 24, fracción III, 29, 30, 66, fracción XXXV, 67, fracción IX, XI, 79, fracción VI, inciso b del Código Electoral.

Motivación

La Presidencia de este Instituto Electoral se encuentra facultada para presentar al Consejo General el Proyecto de Presupuesto Anual, a fin de que el mismo sea analizado y discutido por las y los integrantes de este Órgano Superior de Dirección, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67, fracciones IX y XI del Código Electoral.

Aunado a lo anterior, el artículo 79 fracción VI, inciso b, del Código Electoral dispone que la Dirección Ejecutiva de Administración es el área facultada para auxiliar a la Presidencia en la elaboración del proyecto de presupuesto anual.

Por otra parte, es necesario precisar que los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y organizaciones de ciudadanos, así como hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo al artículo 2 de la LGPP.

Dichas entidades políticas tienen derecho a acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público para gastos de campaña de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción II del Código Electoral en relación con los artículos 23, 50 y 51 de la LGPP.

CONSEJO GENERAL

Al respecto, resulta relevante mencionar que ante el Consejo General de este Instituto Electoral se encuentran registrados un total de once partidos políticos, de los cuales siete son nacionales y cuatro son locales.

Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General	
Nacionales	Locales
PAN	PODEMOS
PRI	+XHidalgo
PRD	NAH
VERDE	PESH
PT	
MC	
MORENA	

Derivado del Proceso Electoral Local 2019-2020 en el que habrán de renovarse los 84 ayuntamientos del Estado de Hidalgo, es que se debe contemplar en el presupuesto anual del Instituto Electoral la partida relativa a gastos de campaña, pues ésta tiene gran trascendencia en el desarrollo del mismo, en tanto que las campañas electorales son el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos en lo individual o a través de candidaturas comunes y/o coaliciones, candidatos o candidatas, fórmulas o planillas registradas y sus simpatizantes, para la obtención del voto.

En otras palabras, las campañas de los partidos políticos es un periodo elemental para las elecciones y es a través de ellas, que convergen los derechos fundamentales a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, convirtiéndose de esta manera en un pilar de la democracia.

CONSEJO GENERAL

Bajo ese esquema de ideas, la normatividad electoral local prevé en el artículo 30, fracción II, inciso c), lo siguiente:

“...para la elección de los integrantes de los Ayuntamientos, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente a multiplicar el factor 0.90 por el monto del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.”

Así mismo, por lo que hace a las candidaturas independientes, éstas tienen derecho a recibir en conjunto, como si se trata de un partido político, financiamiento público para gastos de campaña de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 260 fracciones II, III y IV del Código Electoral, sin embargo, en el Proyecto de Presupuesto Anual de Prerrogativas para el Proceso Electoral 2019 – 2020 no se contempla un monto para cubrir el financiamiento público para gastos de campaña de las Candidaturas Independientes al ser un hecho incierto el número de aspirantes que logren una candidatura, sin embargo una vez que se conozca esta condición se solicitará la ampliación presupuestal correspondiente para poder garantizar este rubro entendido como un derecho no sólo de las y los ciudadanos que logren una candidatura independiente sino también de la ciudadanía.

Con base en lo anterior, el Proyecto de Presupuesto Anual a ejercerse el próximo año dos mil veinte, contempla detalladamente el financiamiento público que habrá de proporcionarse a los Partidos Políticos registrados ante este Consejo General, por concepto de gastos de campaña, mismo que se detalla en el POA Integrado, que se adjunta al presente Acuerdo, por ser parte integral del mismo.

Es así, que el Proyecto de Presupuesto Anual para Prerrogativas respecto de Gastos de Campaña de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2019-2020 a ejercerse en el año 2020, corresponde a la cantidad de **\$70'677,652.77 (SETENTA MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.).**

Por las consideraciones vertidas este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Proyecto de Presupuesto Anual para Prerrogativas respecto de Gastos de Campaña de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2019-2020 a ejercerse en el año 2020, en los términos previstos en el estudio de fondo, mismo que por separado se firma y forma parte integral del presente.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, remítase el Proyecto de Presupuesto Anual para Prerrogativas respecto de Gastos de Campaña de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2019-2020 a ejercerse en el año 2020, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su consideración y con el propósito de que éste lo integre y remita al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para su discusión y en su caso aprobación.

TERCERO. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 de octubre de 2019

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.